

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	Un mes.	6
Trimestre	Trimestre	15
Seis meses	Seis meses	28
Un año.	Un año.	50

Número suello, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Junio 1911)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.393

El Alcalde de Villanueva de Córdoba me participa que el día 16 del actual fueron recogidas por el Guardia municipal de aquella villa Antonio Caballero García dos reses de cerda cuyas señas son: una marrana de dos a tres años peso 9 arrobas próximamente orejisana, marmellada y pelicana.

Otra ídem de un año, peso 5 arrobas pelicana con una hendidura en ambas orejas despuntada por detrás, en la derecha una mosca en el mismo sitio, y en la izquierda también despuntada por delante y mosca por detrás, quedando depositadas al cuidado del Jefe de la Guardia municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la persona interesada.

Córdoba 23 de Junio de 1921.—El Gobernador, *Mauncel Suca.*

COMISION PROVINCIAL

— DE —

CORDOBA

Circular núm. 2.412

Acordado por esta Comisión provincial el contratar en subasta pública la construcción de un muro de sostenimiento de tierras en la carretera provincial de Doña Mencía a su estación, cuyo presupuesto asciende a once mil setecientos sesenta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos, se convoca para dicho acto por medio del presente, conforme a la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco y Real orden del mismo mes de mil novecientos diez y nueve.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte de la misma naturaleza contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del señor Diputado en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Secretario de la misma.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos se encuentran

de manifiesto en las oficinas de esta Corporación durante los días y horas hábiles

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de oncenca clase, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional el cinco por ciento del importe de antedicho presupuesto, que el mejor postor elevará al diez por ciento como definitiva.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al servicio indicado, se ajustará a las prescripciones de la Instrucción y Real orden citadas.

Córdoba veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Vicepresidente, J. Silva. El Secretario, F. López.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta de las obras de construcción de un muro de sostenimiento de tierras en la carretera provincial de Doña Mencía a su estación, y enterado también del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en las mismas, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de.....

..... (en letra) pesetas, acompañando también el documento que acredite haber verificado el depósito del cinco por ciento del importe de antedicho presupuesto.

(Fecha y firma).

Núm. 2.373

Anuncio de Oposición

La Comisión provincial ha acordado sacar a oposición la plaza de Profesor de Música para los acogidos de la Casa Socorro Hospicio, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Dicha oposición se verificará ante el tribunal constituido al efecto, al día siguiente de pasado un mes de haber aparecido este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si fuera festivo en el primer día hábil.

Las bases bajo las cuales habrá de verificarse la oposición serán las siguientes:

Primera. Solfear una lección en diferentes claves que sea ejecutada en el tono que designe el tribunal.

Segunda. Acompañar una lección de solfeo sin bajo numerado

Tercera. Ejecutar a primera vista una obra de piano de mediana dificultad.

Cuarta. Acompañar una romanza en el tono que determine el tribunal; y

Quinta. En todos los ejercicios se dará al opositor para que pueda ver los trabajos el tiempo que el tribunal determine en el acto de efectuarse la oposición.

La plaza de Profesor de Música que se saca ha oposición dotada en la actualidad con el haber de ochocientas setenta y cinco pesetas, se ha acordado elevarla a la suma de dos mil pesetas anuales, siempre que la Dirección ratifique referido acuerdo, consignándose para ello en el presupuesto que se forme cantidad bastante.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que puedan interesarle.

Córdoba diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Vicepresidente.—José de Silva.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE CORDOBA

Núm. 2 355

El día nueve del próximo mes de Julio, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración Principal, la subasta del servicio de conducción de la correspondencia en carruaje bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales entre la oficina del Ramo de Aguilar de la Frontera y su estación férrea, y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en la Administración de Córdoba y Aguilar.

La presentación de proposiciones se hará durante las horas de oficina en las referidas oficinas, excepto el último de los días de admisión cuatro del mencionado mes de Julio en que podrá hacerse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava, redactándose con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Córdoba diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Administrador Principal, José Moreno.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de.....
....., vecino de.....
se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de.....
.....a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.....(en letra).....
pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 2.391

Por orden de 11 del actual que inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes en su número del día 17, la Dirección general de Primera enseñanza dispone que se remitan las relaciones de material de las escuelas de adultos correspondientes al 25 por 100 que resta abanar del ejercicio próximo pasado.

Por tanto, los maestros deben remitir a esta Sección en el más breve plazo posible, cuentas justificativas de la de la cantidad a percibir, acompañando los recibos originales y carpeta, reintegrando todo con arreglo a la ley del timbre.

Las sumas que por dicho ejercicio se adeuden a los Maestros por cualquier concepto de material cuyo importe no hubiese sido incluido por la Sección administrativa en los certificados generales serán justificadas ante la Dirección, remitiendo al efecto las oportunas cuentas en la forma anteriormente indicada y por conducto de la Sección.

Córdoba 22 de Junio de 1921.—El Jefe.—Vicente Narvona.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 2.370

Aparecido sin dueño conocido en el barrio del Espíritu Santo un cerdo con la oreja derecha rasgada y un poco despuntada y en la izquierda un agujero, de un año al parecer y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deberá concurrir al Negociado respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Ramón León.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 2.389

Edicto de primera subasta de inmuebles

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1921-22.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 18 del corriente la providencia siguientes:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo

mi presidencia el día uno de Julio próximo a las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

La subasta tendrá efecto en la oficina calle de Pérez de Castro diez y ocho.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Antonio y don Fernando Cuadrado Cuesta.

La casa tienda que antes fueron una casa y un portal tienda y hoy forman una sola finca señalada con los números cinco y siete modernos y 20 y 21 antiguos situada en la calle que se llamó de la Zapatería después del Liceo, y en la actualidad se nombra de Alfonso XIII de esta ciudad, que linda por su derecha saliendo con la número nueve de los herederos de don Sebastián Rincón, por su izquierda con la número tres que fué de doña Antonia Córdoba y por la espalda con la número treinta y tres de la plaza del Salvador, propia de los citados herederos de don Sebastián Rincón ocupa una superficie de cuarenta metros y su fachada mira al Norte; capitalización de la misma, diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, valor para la subasta, diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Segundo. Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los litadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha esta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Continuación)

Real Decreto

Disposiciones transitorias CAPITULO IV

Artículo 4.º Dirección general de Orden público.

Gastos de material de todas clases de la Dirección general, 120.000.

Idem. id. de Registros y servicios centrales y provinciales de identificación del BOLETIN con fotograbado he imprenta, 185.000.

Para vehículos de todas clases necesarios a los servicios de Vigilancia y perros policas y su entretenimiento pesetas 260.000.

Indegnizaciones para casa-habitación del Subdirector e Inspectores generales y Ayudantes de estos 10.000.

CAPITULO X

Artículo 1.º Dos Inspectores generales de Orden público en Madrid y Barcelona, a 15.000 pesetas, 30.000 —Gastos de representación de los mismos, 7.500, 15.000.

Artículo 2.º Plantilla del Cuerpo de Vigilancia.

Dos Comisarios generales, 13.500 27.000.

Dos Secretarios generales, a 12.500 25.000.

Tres Comisarios Jefes de Brigada a 12.000, 36.000.

Catorce Comisarios de primera, a 11.000, 154.000

Trinta y dos iden de segunda, a 10.000, 320.000.

Sesenta iden de tercera, a 9.000, 540.000.

Ciento veinte Inspectores de primera a 7.500, 900.000.

Ciento noventa idem de segunda, a 6.000, 1.140.000.

Novecientos seis Agentes, a 5.000 pesetas, 4.530.000.

Seiscientos veintinueve Aspirantes de primera, a 3.500, 2.201.500.

Cuatrocientos cuarenta Aspirantes de segunda, a 3.000, 1.320.000.

Cuatrocientos cincuenta y seis Vigilantes, a 3.000, 1.368.000.

Veintiocho Agentes Escribientes, a 2.500, 70.000.

Diez y ocho Ordenanzas de primera, a 2.500, 45.000.

Ochenta y nueve iden de segunda a 2.000, 178.000.

Artículo 3.º Indemnizaciones pa-

habitación del Inspector general de Madrid, Comisarios generales de Madrid, Comisarios y Secretarios generales de Madrid y Barcelona, sin casa habitación en los locales oficiales, 13.000.

Indemnización de residencia a los funcionarios del Cuerpo de Seguridad:

Dos Coroneles o Tenientes coroneles, a 7.500, 15.000.

Tres tenientes coroneles, a 6.500, 33.000.

Cuarenta y dos capitanes, a 4.500, 189.000.

Ciento veintidos tenientes, a 3.500, 427.000.

Cincuenta Suboficiales, a 4.000 pesetas, 200.000.

Ciento cincuenta Sargentos a 3.500, 525.000.

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

EL VISO

Núm. 2.413

Don Benjamín López Medina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que viniendo desempeñándose interinamente en esta villa desde hace mas de diez años el cargo de Inspector Veterinario municipal, y con el fin de dar cumplimiento al reglamento de aquél cuerpo, en relación con el general de Mataderos vigente, el Ayuntamiento que presido ha acordado se anuncie el correspondiente concurso para proveer dicha plaza en propiedad el cual se tramitara con arreglo a lo prevenido en los artículos 33 y siguientes del reglamento antes citado.

Durante los treinta días que se señalan como plazo para la presentación de documentos, y que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán los veterinarios que reúnan las condiciones legales exigidas por los reglamentos al principio mencionados presentar en esta Secretaría municipal durante las horas hábiles a las que acompañarán los documentos que justifiquen su derecho y méritos que obtienen para ser preferidos en el nombramiento.

Según la escala de retribuciones que determina el artículo 82 del reglamento general de Mataderos al unico Inspector que corresponde a este Municipio según su censo de población le pertenece percibir anualmente setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso 22 de Junio de 1921.—Benjamín López.

Juzgados

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.421

Don Alfonso Rodríguez Draugnet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña María del Carmen Luna Moraño, vecina de esta villa, mayor de edad, viuda, propietaria, para justificar el pleno dominio de la finca que a continuación se describe:

Un pedazo de terreno de cereales y leguminosas, clase segunda, al sitio Fuente la Reina, término de esta villa, de cabida de siete fanegas, seis celemines y tres cuartillos, equivalentes a cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas y veinte y tres centiáreas, que linda al Saliente, con cerca de tierra de don Simón Fernández Caballero; Sur, camino de la Fuente la Reina; Oeste, con tierra de Magdalena Barbanche Barea, y Norte, con resto de la finca de donde esta ha sido segregada, que es hoy propiedad de doña Fidela Mancebo Torres, alegando hallarse libre de cargas y haberla adquirido por compra según documentos privados a varios de los herederos de don Pedro Mancebo Tegerina y encontrarse inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre del don Pedro Mancebo, en el Tomo ciento cuarenta y seis del Archivo, libro sesenta y seis de este Ayuntamiento, folio doscientos veinte y nueve finca número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, inscripción primera.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por tres veces con intervalo de sesenta días cada uno, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, que empezó a contarse desde el primero de Enero del corriente año, siguiente día al en que fué inserto el primer edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y a los efectos oportunos, se hace constar que esta es la segunda publicación.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Alfonso R. Draugnet.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Andrés.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.405

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Jacinta Ventura Molero, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de a propiedad, el dominio de las fincas siguientes:

Una casa en la calle Barlué, de esta villa, número treinta y nueve, que linda por la derecha entrando, con corrales de la casa número ocho, de la calle Tejera, de Manuel Mellado González; por la izquierda, con la de Gabriel Cárdenas, y por la espalda, con la de don Antonio Pío Molina; mide ocho metros tres centímetros de fachada, por diez metros de fondo, y consta de dos cuerpos con zaguan, cocina, tres habitaciones, corral, portal, cuadra y pajar.

Y una haza de tierra al sitio Piedra del Gallo, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, lindando por el Norte y Oeste, con tierras de Antonio Naranjo; Sur, con las de Diego Gahete, y al Saliente, con las de los herederos de doña Teresa Pérez León.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio pretendidas, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo fin se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CORDOBA

Núm. 2.348

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por término de quinto día, se cita y llama a la persona que se crea dueña de los efectos que al final se reseñan, las cuales el día veinte y nueve de Enero pasado, fueron ocupados en su domicilio a Miguel Castro López, que vive Plaza del Moreno, número dos, con el fin de que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora, sin número, a las diez horas, para declarar en causa que con tal motivo instruyo, ofrecerle el sumario y entregarle los efectos, una vez que acredite su preexistencia; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Efectos

Tres pares de alpargatas.

Una gorra.

Diez y siete sacos envase.

Una escoba.

CORDOBA

Núm. 2.347

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día cuatro del actual fueron sustraídas a don Miguel Osuna Laguna, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo Rodamontes, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una mula de dos años, roja, de 1'34 alzada, roma, chata.

Otra mula de quince meses, castaña, de 1'14 alzada roma.

Una burra de tres años, negra, de 1'41 alzada, boci-ojiclara, y

Otra burra de dos años, rucia oscura, de 1'3 alzada, luera, todas con el hierro Fénix V.-11.

CORDOBA

Núm. 2.301

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías contra Manuel García Sánchez y otros, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Cipriano Galán Contreras, Antonio Casanova, Francisco Aguilera Moreno y Cándido Calvo Luque, que parecen ser vecinos los dos primeros de Los Pedroches, el tercero de Espejo y el cuarto de Priego, en donde no han sido habidos ignorando cual sea su actual paradero, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado calle de Góngora, sin número, para recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba once de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.319

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de Policía de la Nación, hago saber: Que el nueve del actual y de los terrenos de la finca Cebadera, de este término, desapareció una mula de dos años, capa castaña oscura, más de marca, hierro forma triángulo en la cadera izquierda, propia de Francisco Jiménez Vilches, vecino de Lucena.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada mula: poniéndola, caso de habida, a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a catorce de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

CORDOBA

Núm. 2 299

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por hurto de caballerías a don Miguel Cañas Vallejo, de esta vecindad, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a Manuel Moreno Arjona, Cipriano Galán Contreras, Rogelio Ortiz y Antonio Vargas Fajardo, que según parece son vecinos respectivamente de Hinojosa, Pedroches, Lucena y Córdoba, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, para que declaren en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba once de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CORDOBA

Núm. 2.345

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día doce del actual fueron sustraídas a don Manuel Fuentes del Río, vecino de Castro del Río, del sitio Cazalilla la Baja, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Reseña

Una burra, pelo rucio, de siete años, 1'35 de alzada, lucera, hierro R. J. enlazadas en la cadera derecha, con rastro de rucha, pelo rucio, sin hierro.

Ctra de doce años, pelo blanco, con igual hierro que la anterior.

Y un rucio de tres años, pelo rucio claro con algunas manchas en los costillares de haberse quemado, todos con el hierro de la Compañía «La Municipal».

CABRA

Núm. 2.309

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos en la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de un mulo capón de cinco años, castaño bocinegro, raya de mulo, raza española y con el hierro del Fénix Agrícola V-12 nalga izquierda; hurtado a Lorenzo Ruiz Cubero, el ocho del actual en la dehesa que en término de Doña Mencía, posee don Francisco Campos poniendo a quel caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a catorce de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario, L. Francisco Gómez Paraíso.

CORDOBA

Núm. 2.164

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia a los autores del hurto de la caballería reseñada al final hurtada a Francisco Casado Núñez de terrenos de la finca «Navas del Moro» de este término la noche del siete del pasado Febrero, para que dentro de expresado término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a averiguar cual sea el paradero actual de indicados semovientes, y si fueren habidos los pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Córdoba a seis de Junio de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Señas de las caballerías

Un burro de seis años entero capa rucia clara hierro Fénix Agrícola nalga izquierda y dos cicatrices en la paletilla del mismo lado.

CORDOBA

Núm. 2.225

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación para que procedan a la busca y rescate del burro reseñado al final hurtado el cinco del actual de la finca Castripicón propio de José Pastor García procediendo al propio tiempo a la detención de los autores poniéndolos

a una y otros en su caso a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, en caso de ser habidos.

Dado en Córdoba a ocho de Junio de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un burro de siete años, pelo cano, algo pardo por la barriga, entero el rabo torcido por la parte superior, cola entera sin esquila, mataduras viejas del aparejo en los costillares y descalzado de las cuatro extremidades

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS

Núm. 2.367

Don Manuel María de Porras, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta Villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos dieciocho, para el año económico de mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintidos, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de lo prevenido en el artículo noventa y seis del indicado Real decreto. Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.

Zuheros a 16 de Junio de 1921.—El Presidente de la Junta, Manuel María Porras.

CABRA

Núm. 2.368

Don Luis de la Iglesia y Varó, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que desde el día 22 del corriente mes hasta el 1.º del próximo, y hora de las diez a las dieciséis queda abierta en la Depoitaría Municipal, sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación en periodo voluntario del primer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio; advirtiendo a los contribuyentes que incurrirán en las apremios marcados por la Instrucción si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Cabra a 18 de Junio de 1921.—Luis de la Iglesia.—Por mandado de S. S. Joaquín Mora.

EL VISO

Núm. 2.401

Don Benjamín López Medina, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que los hacendados de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana deben presentar durante el corriente mes de Junio las relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento como dispone el art. 2.º del Real decreto de Abril de 1919, expresadas relaciones serán presentadas una por cada finca debidamente reintegradas justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

El Viso a 14 de Junio de 1921.—Benjamín López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.356

SALGUERO FLORES, Dolores, natural de Hornachuelos, provincia de Córdoba, de cuarenta y un años de edad, casada, su sexo, domiciliada últimamente en Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a prestar declaración como inculpada en sumario número doscientos ochote mil novecientos quince, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 2.358

RAMOS GONZÁLEZ, Aniceto, de diez y seis a diez y siete años, hijo de Juan y Ceferina, soltero, vidriero, natural y vecino de Murcia, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue por intento de robo con el número 259 de 1919, apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.